

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, 1 1 JUL. 2011

1877

VISTO: Lo solicitado conjuntamente por Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Armadores Artesanales y Ramos Similares Riolar; el Sindicato de Trabajadores Independientes "Los Delfines"; el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos, Ayudantes de Buzos, Mariscadores Algueros y Dueños de Embarcaciones "Los Cisnes de Ancud"; el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos Mariscadores, Asistente de Buzo, Recolectores de Orilla y Ramos Similares "Los Macheros de Mar Brava"; el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Mariscadores, Acuicultores, Recolectores y otros "Barlovento"; y el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos, Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales, Asistente de Buzo, Recolectores de Orilla y Ramos Similares "Nueva Alianza"; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) Nº 121/2011, de fecha 23 de junio de 2011; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.437; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. Nº 355 de 1995, N° 572 de 2000, N° 253 de 2002, N° 357 de 2005, N° 49 de 2009 y el Decreto Exento Nº 1264 de 2008, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas Nº 3589 de 2009 y Nº 1913 de 2010, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 1913 de 2010, de esta Subsecretaría, se aprobó el proyecto de manejo y explotación para el área de manejo correspondiente al sector denominado *Mar Brava, X Región*, presentado conjuntamente por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Armadores Artesanales y Ramos Similares Riolar; el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos, Ayudantes de Buzos, Mariscadores Algueros y Dueños de Embarcaciones "Los Cisnes de Ancud"; el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos Mariscadores, Asistente de Buzo, Recolectores de Orilla y Ramos Similares "Los Macheros de Mar Brava"; el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Mariscadores, Acuicultores, Recolectores y otros "Barlovento"; y el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos, Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales, Asistente de Buzo, Recolectores de Orilla y Ramos Similares "Nueva Alianza" y se estableció para las organizaciones titulares la obligación de entregar el primer informe de seguimiento, antes del 31 de junio de 2011.

Que las organizaciones peticionarias han solicitado la prórroga del plazo para entregar el primer informe de seguimiento, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el primer informe de seguimiento, establecido en el numeral 4.- de la Resolución Nº 1913 de 2010, de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación para el área de manejo correspondiente al sector denominado Mar Brava, X Región, establecida en el artículo 1º del Decreto Exento Nº 1264 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado conjuntamente por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Armadores Artesanales y Ramos Similares Riolar, R.U.T. Nº 65.255.480-6, inscrito en el Registro Nacional de Organizaciones de Pescadores Artesanales bajo el Nº 2072 de fecha 30 de junio de 2004; el Sindicato de Trabajadores Independientes "Los Delfines", R.U.T. Nº 65.008.453-5, inscrito en el Registro Nacional de Organizaciones de Pescadores Artesanales bajo el Nº 2086 de fecha 16 de abril de 2009; el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos, Ayudantes de Buzos, Mariscadores Algueros y Dueños de Embarcaciones "Los Cisnes de Ancud", R.U.T. Nº 65.010.942-2, inscrito en el Registro Nacional de Organizaciones de Pescadores Artesanales bajo el Nº 2076 de fecha 13 de octubre de 2004; el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos Mariscadores, Asistente de Buzo, Recolectores de Orilla y Ramos Similares "Los Macheros de Mar Brava", R.U.T. Nº 65.009.293-7, inscrito en el Registro Nacional de Organizaciones de Pescadores Artesanales bajo el Nº 2453 de fecha 12 de junio de 2009; el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Mariscadores, Acuicultores, Recolectores y otros "Barlovento", R.U.T. Nº 65.411.990-2, inscrito en el Registro Nacional de Organizaciones de Pescadores Artesanales bajo el Nº 2074 de fecha 24 de septiembre de 2004; y el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos, Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales, Asistente de Buzo, Recolectores de Orilla y Ramos Similares "Nueva Alianza", R.U.T. Nº 65.830.000-5, inscrito en el Registro Nacional de Organizaciones de Pescadores Artesanales bajo el Nº 2451 de fecha 11 de mayo de 2009; todos con domicilio en Eleuterio Ramírez Nº 294, oficina Nº 5, comuna de Ancud, X Región de Los Lagos.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribase copia de la presente Resolución a la interesada, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVESE

CA DE CADE CON F CARTILLO

Subsecretario de Pesca